

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

**2023/3506** *Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2022, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincial de Jaén. Línea 2. Proyectos para la realización de gasto corriente.*

#### **Anuncio**

Con fecha 29 de junio de 2023 se ha dictado la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la Provincia de Jaén, línea 2 proyectos para la realización de gasto corriente, con el siguiente tenor literal:

#### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023 destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, línea 2 proyectos para la realización de gasto corriente, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 213, de 4 noviembre de 2022, con base en los siguientes:

#### Antecedentes de Hecho

Primero. El Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 715 de 11-07-2019), dictó la Resolución núm. 280, de fecha 26 de octubre de 2022, por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén.

Segundo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero. En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 19 de abril de 2023, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (14); así como aquellas empresas (2) a las que se les debe tener por desistidas de su petición por no subsanar las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación, de conformidad con el artículo. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Por resolución nº 91, de 20 de abril del 2023, Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 715 de 11-07-2019), se tuvo por desistidas de las solicitudes presentadas a las empresas que a continuación se relacionan:

Nº Expte (2022)	Empresa	Objeto	Causa
5822	Finca Las Manillas, S.L.	Divulgación Oleoturismo en finca Las Manillas.	A
5995	Semillas Martín, S.L.	Aprovechamiento Turístico de Almazara Verde íbero	B

Clave: A) No subsana B) Subsanación incorrecta.

Quinto. El Órgano Colegiado, reunido en fecha 16 de junio de 2023, ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas (14), en el que se contienen:

a. Relación de empresas solicitantes de subvención, ordenadas por número de expediente y las cuantías que, a juicio de este Órgano Colegiado, procede asignar a cada uno de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria.

b. Relación de empresas solicitantes de subvención, ordenadas por número de expediente, cuyas solicitudes no pueden ser atendidas por no obtener la puntuación mínima prevista en las bases de la convocatoria (60 puntos), o que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras, no pueden ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación, en lo esencial, está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo. Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de la citada Ley.

Por lo tanto, el crédito previsto en el artículo 6 de la Convocatoria no puede ser incorporado al ejercicio presupuestario de 2023. No obstante, existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, en la aplicación presupuestaria 740.4320.47906 para hacer frente a la concesión de las subvenciones previstas en la Línea 2 de esta Convocatoria.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente *propuesta de resolución provisional*:

*Primero.* Conceder a las empresas que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan.

Expte. 2022	Empresa	Objeto	Puntuación	Cuantía
5765	Aceites Hacienda El Palo, S.L.	Renovación de material promociona, fotografía y vídeo Bravoleum.	67	2.852,50 €
5774	Oleocampo S.C.A.	Dossiers Oleoturísticos.	79	2.945,00 €
5825	S.C.A. San Vicente.	Material Divulgativo Oleoturismo.	67	2.100,00 €
5828	S.C.A. Nuestra Señora de la Encarnación.	Creación de material audiovisual y gráfico con la nueva imagen corporativa.	71	1.015,00 €
5836	Aceites Cortijo La Torre. S.L.U.	Diseño de Vídeo y material promocional para Oleoturismo.	68	3.265,00 €
5963	S.C.A Aceites Cazorla.	Realización de gasto corriente para aprovechamiento turístico del Centro temático Oleotour Cazorla (Línea 2)	89	2.698,75 €
5965	Agrícola de Bailen Virgen de Zocueca S.C.A.	Renovación de material audiovisual y gráfico de Picualia.	79	2.252,50 €
5970	Virgen del Perpetuo Socorro S.C.A.	Edición de nuevo material para uso turístico.	63	3.871,25 €
6078	Aceites Oro de Bailén Galdón, 99 S.L.	Vídeos promocionales, herramientas divulgativas, material promocional y folletos	79	4.000,00 €
		<b>TOTAL</b>		<b>25.000,00 €</b>

*Segundo.* Las empresas quedan obligadas al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

*Tercero.* La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concede la subvención, en los términos previstos en la Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022.

*Cuarto.* Denegar las siguientes solicitudes por no obtener la puntuación mínima prevista en las bases de la convocatoria (60 puntos).

Expte (2022)	Empresa	Objeto	Puntuación
5793	S.C.A. La Purísima	Creación de vídeos y material promocional para la difusión y promoción del Oleturismo-Coopeturismo	52
5823	S.C.A. Santísimo Cristo de La Misericordia.	Vídeo Promocional o Divulgativo.	47
5971	Juan Cortés Carbonell.	Almazara visitable Cortijo Angulo. Oleoturismo.	58
5978	Hacienda Olivar de Santa María S.A.	Santa María 1885.	58
5993	Aceites Guadalquivir, S.C.A.	Realización de video promocional y diseño-edición de material promocional divulgativo.	48

*Quinto.* Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta (Art. 24.4 de la ley 38/2003, General de Subvenciones) o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido menor a la solicitada, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención (Art. 27 de la ley 38/2003, General de Subvenciones).

La presentación de la reformulación por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Lo que se hace público para general conocimiento.